

LA PLATA, 26 ENE 2015

VISTO el expediente N° 2145-388/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución N° 659/03 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00127064/65/66/67 de fecha 21 de enero de 2015, se fiscalizó la firma JEMS S.R.L. (CUIT N° 30-57838414-2), con establecimiento sito en calle Venezuela N° 1240 de la localidad de Villa Zagala, partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de pastillas de freno, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, recayendo la medida sobre tres aparatos sometidos a presión que no acreditaron los ensayos no destructivos y controles de los elementos de seguridad pautados en el Apéndice 1 de la Resolución N° 1126/07, a saber: un tanque acumulador de aire comprimido ubicado sobre granalladora, un tanque acumulador vertical de aproximadamente 500 litros y tanque pequeño intermedio en zona de laboratorio de ensayos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, quien considera que lo

